

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. SIE--GADMCLN-2024-02 PARA ADQUISICION DE UN DRONE Y EQUIPOS DE AMPLIFICACION Y ACCESORIOS Y GENERADOR DE ENERGIA PARA EL GAD. MUNICIPAL DEL CANTON LAS NAVES.

INTERVINIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente acta de terminación por mutuo acuerdo, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS NAVES, representado legalmente por la Señorita MARIA ANGELICA ALDAZ PACHECO en calidad de ALCALDESA, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, el señor LUIS DANIEL ROSALES ARELLANO, representante legal de COMERCIALIZADORA ROSALES ARELLANO & ARELLANO CIA.LTDA., con RUC N° 0917819732001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

1

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 Luego del procedimiento correspondiente, la señorita María Angélica Aldaz Pacheco en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución No.GADMCLN-RAA-2024-006 de 18 de junio de 2024, adjudicó el contrato para la ADQUISICION DE UN DRONE Y EQUIPOS DE AMPLIFICACION Y ACCESORIOS Y GENERADOR DE ENERGIA PARA EL GAD. MUNICIPAL DEL CANTON LAS NAVES al oferente COMERCIALIZADORA ROSALES ARELLANO & ARELLANO CIA.LTDA.

1.2.- El 28 de junio de 2024, se suscribe el Contrato No. SIE--GADMCLN-2024-02 cuyo objeto era la ADQUISICION DE UN DRONE Y EQUIPOS DE AMPLIFICACION Y ACCESORIOS Y GENERADOR DE ENERGIA PARA EL GAD. MUNICIPAL DEL CANTON LAS NAVES, 7.110,00 (SIETE MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/00) sin incluir IVA, con el plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, instalados, puestos en funcionamiento, a entera satisfacción de la contratante es de TREINTA de días, contado a partir de la suscripción de este contrato.

1.3 Mediante oficio N° 085-GADMCLN-2024-PS-JBG, el Procurador Síndico Municipal, en referencia al oficio N°068-GADMCLN-TSYT-JLBG, suscrito por la Ing. Jessenia Borja García, administradora del contrato, emite su criterio y sugiere la terminación por mutuo acuerdo el contrato No. SIE--GADMCLN-2024-02

1.4.-Mediante oficio del 21 de octubre de 2024, el señor Luis Daniel Rosales Arellano, representante legal de comercializadora Rosales Arellano & Arellano Cia.Ltda, solicita la terminación del contrato No. SIE--GADMCLN-2024-02 por mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 92 de la LOSNCP, para lo cual está presto a suscribir el acta respectiva, considerando que no ha recibido pago alguno.

1.5 Con Memorando Nro.1866- GADMCLN-2024-A-MEM, de fecha 22 de octubre de 2024, la señorita María Angélica Aldaz Pacheco, Alcaldesa del Cantón Las Naves, solicita al Procurador Síndico, se realice el acta de terminación por mutuo acuerdo del Contrato No. SIE--GADMCLN-2024-02.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL ACTA



2.1 Forman parte integrante del acta los siguientes documentos:

- a) Contrato No. SIE--GADMCLN-2024-02;
- b) Oficio Nro. 085-GADMCLN-2024-PS-JBG;
- c) OFICIO del 21 de octubre de 2024, suscrito por el señor Luis Daniel Rosales Arellano; y,
- d) Memorando Nro. 1866-GADMCLN-2024-A-MEM.

TERCERA.- BASE LEGAL

3.1 El Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública establece que los contratos terminan: "(...) 2. Por mutuo acuerdo de las partes".

3.2 El Art. 93 Ibídem, dice: "Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista..."

3.3 El Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

"Art. 306.- Terminación de contratos.- Los contratos terminan conforme lo determina el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."

"Art. 307.- Terminación por mutuo acuerdo.- La terminación por mutuo acuerdo procede, por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, debidamente justificados o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando fuere imposible o inconveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato.

La entidad contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista incluso en el caso de terminación parcial de las obligaciones."

3.4 El Código Orgánico Administrativo en su Art. 125, dice: "Contrato administrativo.

Es el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho, de los cuales uno ejerce una función administrativa.

Los contratos administrativos se rigen por el ordenamiento jurídico específico en la materia."

3.5 El Contrato No. SIE--GADMCLN-2024-02 cuyo objeto era la ADQUISICION DE UN DRONE Y EQUIPOS DE AMPLIFICACION Y ACCESORIOS Y GENERADOR DE ENERGIA PARA EL GAD. MUNICIPAL DEL CANTON LAS NAVES", estipula:

"Cláusula Décima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

10.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

4.1 Con los antecedentes antes mencionados, y una vez verificada la imposibilidad de ejecutar el Contrato No. SIE--GADMCLN-2024-02, celebrado entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS NAVES y COMERCIALIZADORA ROSALES ARELLANO & ARELLANO CIA.LTDA., con RUC N° 0917819732001,"; y, con el afán de precautelar los



intereses de las partes, es procedente terminar por mutuo acuerdo y, convenir en la extinción de todas las obligaciones contractuales, al amparo del numeral 2 del Art. 92 y Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUINTA.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

5.1 Se deja constancia que la liquidación económica es cero, ya que no existen obligaciones pendientes con la Contratista, derivadas del Contrato No. SIE--GADMCLN-2024-02, debido que no se ejecutó el contrato, no se otorgó ningún anticipo, ni pago alguno, por lo tanto, no procede liquidación económica.

SEXTA.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

6.1 Una vez se haya suscrito la presente acta de Terminación por Mutuo Acuerdo, el GAD Municipal del Cantón Las Naves, procederá a la devolución de las garantías emitidas dentro del Contrato No. SIE--GADMCLN-2024-02.

SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN

7.1 Las partes se ratifican en el presente instrumento por ser conveniente a sus intereses, declarando extinguidas la totalidad de las obligaciones contractuales derivadas de la referida contratación.

La Contratista declara expresa, libre y voluntariamente, que no existe perjuicio causado presente ni futuro, por lo tanto, desiste de toda acción administrativa, judicial o extrajudicial presente y futura, así como cualquier demanda o acción de daños y perjuicios.

OCTAVA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

8.1 Notifíquese a la Dirección Financiera y Unidad Relaciones Publicas del GAD Municipal de las Naves con el presente instrumento legal, para su conocimiento.

8.2 La Jefatura de Compras Públicas, proceda a publicar la presente acta, en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, SOCE – SERCOP.

8.3 Disponer a la unidad de Tecnología, que se publique la presente acta en el portal institucional del Municipio de Las Naves www.lasnaves.gob.ec

Para constancia de todo lo actuado suscriben en unidad de acto los comparecientes, aclarándose que las partes involucradas no presentaran acciones legales, ni reclamo alguno posterior, además declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente acto y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Las Naves, el 22 de octubre de 2024.

María Angélica Aldaz Pacheco
Alcaldesa de Las Naves

Luis Daniel Rosales Arellano
comercializadora Rosales
Arellano & Arellano Cia.Ltda

